



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00606-00

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COMPAÑÍA INMOBILIARIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

DEMANDADOS: C.T.R. S.A.S

SOCIAL EXPERIENCE S.A.S

JHONATHAN ANDRES ARENAS RUIZ

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir el **numeral 1.3** del auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que: se libre mandamiento de pago a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, por los cánones de arrendamiento **más el impuesto al valor agregado IVA y hasta que el inmueble sea restituido al arrendador**, por consiguiente, quedará así:

- 1.3. Por los cánones de arrendamiento **más IVA**, que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta **que el inmueble sea restituido al arrendador**, los cuales se cancelarán dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento y los que deberán estar debidamente acreditados al momento de la liquidación del crédito.

En lo demás el auto quedara incólume y **NOTIFÍQUESE** junto con el proveído que admitió el presente asunto.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **099**
Fijado hoy **28 de octubre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria